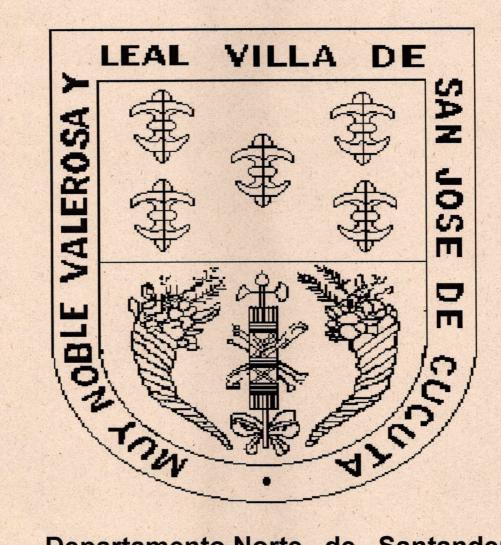
República de Colombia REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta Secretaría General.

N.º 83

CÚCUTA, 04 DE OCTUBRE DEL 2024



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0400 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024.

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-083, OCTUBRE 04 DE 2024.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME & LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta Periodo 2024 - 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA

Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.

Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.

Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.

Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.

Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.

Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA

Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.

Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.

Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.

Director Departamento Administrativo de Bienestar

Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.

Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.

Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.

Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.

Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.

Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.

Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.

Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.

Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.

Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.

Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.

Director Instituto Municipal Para la Recreación Y

El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.

Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.

Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO

Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.

Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.

Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA CASADIEGO ALBERT LUFRANDY CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO CASTELLANO SILVA JEFFERSON CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO LEON BAEZ GUILLERMO MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID RAAD FORERO ALVARO ANDRES RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME ROLON CONDE JOSE JULIAN SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO TORRES HERRERA ALONSO ELISEO VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0 4 0 0 FECHA: 0 4 0C	2024 Página 1 de 9	

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los Artículos 12, 14, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, establece que "la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que el Numeral 2 del Artículo 3 de la referida Ley, señala el Principio de Protección en el cual "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Que el Numeral 8 del referido Artículo establece el Principio de Precaución, el cual refiere que "cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".



República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Junio 2012	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0 4 0 0 FECHA: 0 4 DCT		

Que el Artículo 14 de la Ley 1523 del 2012, señala que "los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que "los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción".

Que el Articulo 58 ibídem describe la calamidad pública como "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que el Artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para declarar una calamidad pública, señalando los siguientes:

- Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido danos. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
- Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
 Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico
 y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los
 servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
- El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
- La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
- La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
- El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
- La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico.

Que el Artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 determina que "los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envió de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso .	Subproceso	
DECRETO No:	0 4 0 0 FECHA: 0 4 OCT	2024 Página 3 de 9	

aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".

Que la misma Ley en su Artículo 61 menciona que "declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos establecidos en la declaratoria y sus modificaciones", señalando además que "cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital a municipal, el plan de acción especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen".

Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, "el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo".

Que el Parágrafo del Articulo 64 de la Ley 1523 de 2012 determina que "El termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podía prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública".

Que la Ley 1523 del 2012 en su Artículo 66 determina que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por Tas entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".

Que, de acuerdo con lo anterior, la declaratoria de situación de calamidad pública puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas, tales como la vida, la integridad personal y la salud, se encuentran en peligro, y que al materializarse el riesgo dichos bienes jurídicos, en todo el territorio del municipio de San José de Cúcuta o en parte considerable del mismo, sean afectados de manera desfavorable y grave.

Que, mediante INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, de fecha 20 de septiembre de 2024 publicado por el IDEAM se anuncia el aumento de precipitaciones en la región Andina para los meses de octubre con un aumento entre el 10% y 30%, noviembre entre un



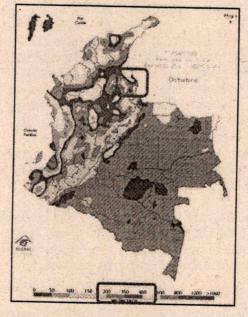
República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Macroproceso	O O Proceso	MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	FECHA: 04	OCT 2024 Página 4 de 9

10% y 30% y diciembre, entre un 10% y 40% con respecto a la climatología de referencia. De la misma manera, a largo plazo; es decir, para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2025 se estiman aumento de precipitaciones por encima del 30% de acuerdo con los promedios obtenidos entre los años 1991-2020 en las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía.

Finalmente, para el trimestre comprendido entre octubre-diciembre del 2024, el consenso oficial del IRI prevé el debilitamiento del fenómeno del Niño tendrá una probabilidad del 0%; la fase neutral de un 19% y el fenómeno de la niña se presentará con una probabilidad del 81%.

Que mediante circular 072 del 20 de septiembre de 2024 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres exhorta a los gobernadores, alcaldes, coordinadores departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres, directores de las corporaciones autónomas regionales, entidades operativas entre otras a establecer lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias 2024 en diversas zonas del país, con probables condiciones asociadas al Fenómeno La Niña.

Que mediante boletín de predicción climática y recomendación sectorial – Publicación Nº 356 de septiembre de 2024 proferido por el IDEAM, se proyectan precipitaciones para los meses de octubre, noviembre y diciembre entre los 200-600 mm. Octubre hace parte de la segunda temporada de lluvias en las regiones Andina y Caribe (oriente); en particular la migración de la Zona de Convergencia Intertropical del norte al centro del país y el paso de ondas tropicales del este producirá los mayores volúmenes de precipitación en gran parte de la región Caribe, norte y centro de la región Andina. (Ver figura 1 y 2)



República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECR	ETO		Fecha: Ju	nio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso			Subproceso	
DECRETO No: F	0400	FECHA:	0 4 -OCT	2024	Página 5 de 9



Figuras 1 y 2. Pronóstico de la precipitación total mensual con CHIRPS (mm) para los meses de octubre y noviembre de 2024. Fuente: Ideam

Que de acuerdo al boletín No. 274 informe técnico diario, publicado por el IDEAM el día 30 de septiembre del año en curso, registró para el municipio de Cúcuta precipitaciones entre los 600mm y 100mm para los días 27, 28 y 29 de septiembre. El día 28 de septiembre se registró precipitación de 89 mm para el municipio de San José de Cúcuta.

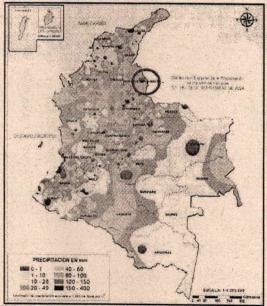


Figura 3. Precipitación últimas 72 horas en el territorio días 27, 28 y 29 de septiembre.

Fuente: IDEAM



República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Jun	lo 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		ADMINISTRACIÓN
Macroproceso	O Proceso	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	JNICIPAL
DECRETO No:	0 4 0 0 FECHA: 0 4 00	7 2024	Página 6 de 9

De la misma manera, se establece alerta roja en el territorio por amenaza alta por deslizamientos de tierra. Lo anterior dadas las precipitaciones de los últimos días, con lo cual se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente.

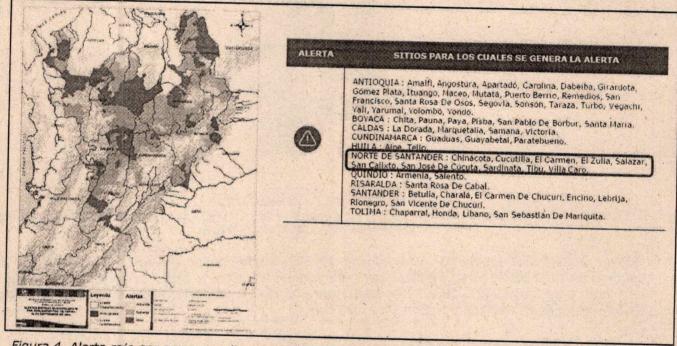


Figura 4. Alerta roja por amenaza alta por deslizamientos de tierra debido a la saturación generada por las precipitaciones de los últimos días. Fuente: IDEAM

Que según informe de la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San José de Cúcuta con corte del 01 de octubre de 2024, el inicio de la segunda temporada de lluvias del año 2024 ha generado considerables afectaciones en diez (10) comunas urbanas y dos (2) comunas rurales del Municipio de San José de Cúcuta, como se observa a continuación:

CONSOLIDADO DE EMERGENCIAS PRIMERA TEM	PORADA DE LLUVIAS 2024
CORTE 01 DE OCTUBRE DE	2024
REPORTES RECIBIDOS POR LA COMUNIDAD	49
COMUNAS CON REPORTE DE AFECTACIONES	10
CORREGIMIENTOS CON REPORTE DE AFECTACIONES	

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	O O Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0 4 0 FECHA: 0 4 1	OCT 2024 Página 7 de 9

FAMILIAS AFECTADAS	206
PERSONAS AFECTADAS	1474
PERSONAS FALLECIDAS	0
ESTRUCTURAS DE DRENAJE AFECTADAS	4 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
VÍAS AFECTADAS	14
MONUMENTOS HISTÓRICOS AFECTADOS	1

AFECTACIONES URBANAS

COMUNA 1: SE PRESENTAN AFECTACIONES POR COLAPSO DE ÁRBOLES EN EL SECTOR DE EI PÁRAMO, AFECTANDO REDES TELEMÁTICAS DEL SECTOR. AFECTACIONES CON PÉRDIDA DE CUBIERTA DE VIVIENDA DEBIDO A LAS PRECIPITACIONES EN EL BARRIO SAN MIGUEL. EN EL SECTOR DE CAOBOS Y CENTRO SE PRESENTAN AFECTACIONES EN VÍAS Y LOCALES COMERCIALES POR CAIDA DE ÁRBOLES.

COMUNA 2: SE PRESENTAN AFECTACIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN VÍAS Y EN BIENES EN LOS SECTORES DE GUAIMARAL, LOS PINOS, QUINTA ORIENTAL, POPULAR, COLSAG, DIAGONAL SANTANDER DEBIDO AL COLAPSO DE ÁRBOLES.

COMUNA 3: SE PRESENTA AFECTACIONES EN VIAS POR INUNDACIONES POR COLAPSO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR ANTIGUO BOCONÓ.

COMUNA 4: SE PRESENTAN AFECTACIONES POR MOVIMIENTO EN MASA EN ALTO DE PAMPLONITA AFECTANDO RED DE GAS. SE PRESENTAN AFECTACIONES EN EL BARRIO SAN LUIS POR COLAPSO DE ESTRUCTURA DISIPADORA DE ENERGÍA AFECTANDO 100 HABITANTES DEL SECTOR. EN LOS BARRIOS SAN MARTÍN Y PRADOS DEL ESTE SE PRESENTAN AFECTACIONES SOBRE LA VÍA DEMETRIO MENDOZA POR CAIDA CONSTANTE DE ROCAS.

COMUNA 5: SE PRESENTAN AFECTACIONES EN PASOS PEATONALES, INUNDACIONES, RIESGO DE COLAPSO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS Y CAÍDA DE ÁRBOLES, INUNDACIÓN DE VÍAS PRINCIPALES EN LOS BARRIOS TASAJERO, PRADOS NORTE, ZULIMA, BOSQUE, SAN EDUARDO, CEIBA II, GUAYMARAL.

COMUNA 6: SE PRESENTARON AFECTACIONES POR COLAPSO ESTRUCTURAL DE ESTRUTURAS DISIPADORAS Y CONDUCCIÓN DE AGUAS LLUVIA EN EL SECTOR DE SEVILLA. SE PRESENTA COLAPSO ESTRUCTURAL CON PÉRDIDA DE CUBIERTA DE VIVIENDAS EN EL BARRIO PANAMERICANO. SE PRESENTAN AFECTACIONES EN REDES TELEMÁTICAS POR CAIDA DE ÁRBOL EN EL SECTOR DE LA ZONA INDUSTRIAL.

COMUNA 7: SE PRESENTON AFECTACIONES ESTRUCTURALES EN VIVIENDAS Y VIAS EN EL BARRIO COMUNEROS Y CLARET DEBIDO A LAS INUNDACIONES PRESENTADAS POR LAS RECIENTES PRECIPITACIONES. SE PRESENTA RIESGO DE COLAPSO ESTRCUTRAL DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL



(X

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0 4 0 0 FECHA: 0 4 0CT 2	024 Página 8 de 9	

BARRIO CHAPINERO PARTE ALTA. SE PRESENTAN EVENTOS DE REMOCIÓN EN MASA CON AFECTACIÓN A VIVIENDAS EN EL BARRIO TUCUNARÉ. SE PRESENTAN AFECTACIONES SOBRE VÍA Y BIEN PRIVADO POR CAIDA DE ÁRBOL EN EL BARRIO CLARET.

COMUNA 8: SE REACTIVAN MOVIMIENTOS EN MASA EN DOÑA NIDIA ALLÍ, SE IDENTIFICARON 7 VIVIENDAS QUE ESTABAN TOTALMENTE DESTRUIDAS, 37 NO HABITABLES EN LA ACTUALIDAD Y 98 VIVIENDAS EN RIESGO DE AFECTARSE, SE REACTIVA MOVIMIENTO EN MASA EN LOS OLIVOS 5 VIVIENDAS QUE ESTABAN TOTALMENTE DESTRUIDAS, 14 NO HABITABLES EN LA ACTUALIDAD Y 15 VIVIENDAS EN RIESGO DE AFECTARSE, AFECTACIONES EN PALMERAS PARTE ALTA SE ACTIVA MOVIMIENTO EN MASA CON AFECTACIONES EN VIVIENDAS, DE LA MISMA MANERA SE PRESENTAN DESBORDAMIENTOS DE CANALES DE AGUAS LLUVIA AFECTANDO 20 VIVIENDAS DE PALMERAS.

COMUNA 9: SE PRESENTAN AFECTACIONES POR COLAPSO ESTRUCTURAL DE VIVIENDA EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO. SE PRESENTA AFECTACIÓN DE VÍAS EN EL BARRIO CUNDINAMARCA EN CONJUNTO CON EL MUNUMENTO HISTÓRICO DE LA VIRGEN DE FÁTIMA. SE PRESENTAN AFECTACIONES POR CAIDA DE ÁRBOL SOBRE VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO CUNDINAMARCA.

COMUNA 10: SE PRESENTA AFECTACIONES POR CAIDA DE ÁRBOL CON DAÑOS EN BIENES PRIVADOS. AFECTACIONES GENERADAS POR EROSIÓN DE VÍA EN EL BARRIO SANTANDER AFECTANDO INFRAESTRUCTURA VIAL Y VIVIENDAS ALEDAÑAS.

AFECTACIONES RURALES

COMUNA 15: AFECTACIONES AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA QUEBRADA LOS NEGROS, CORREGIMIENTO SAN FAUSTINO.

COMUNA 15: SE PRESENTAN AFECTACIONES POR DESBORDAMIENTO DE CANALES DE AGUAS LLUVIA GENERANDO INUNDACIONES EN VIVIENDAS ADYACENTES AL CANAL.

Que conforme al acápite que antecede la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó a sesión extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para el día 02 de octubre de 2024, en donde se analizó la situación presentada por el inicio de la segunda temporada de lluvias del 2024 y las afectaciones generadas a lo largo y ancho de nuestro territorio, razón por la cual, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD emite concepto favorable al señor alcalde para declarar la Calamidad Publica en el Municipio de San José de Cúcuta como consecuencia de la segunda temporada de lluvias del 2024.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la recomendación por parte del Consejo municipal de Gestión del riesgo de desastres, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	o O Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0 4 U U FECHA: 0 4 00	T 2024 Página 9 de 9	

DECRETA:

PRIMERO: Declárese la situación de calamidad pública en todo el municipio de san José de Cúcuta, por el termino de seis (6) meses de conformidad con la parte considerativa del presente decreto, para adelantar las acciones de respuesta, estabilización y recuperación frente a las afectaciones generadas por la segunda temporada de lluvias del 2024.

SEGUNDO: Para efectos de la atención a la Situación de Calamidad Pública decretada, se aplicará el régimen normativo especial contemplado en los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012.

TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en cabeza de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de San José de Cúcuta, elaboraran el plan de acción específico para la respuesta, estabilización y recuperación, que permita la atención a los efectos adversos que ocasionan la segunda temporada de lluvias 2024 en el territorio municipal.

PARÁGRAFO: Las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las acciones planteada en el Plan de Acción Específico.

CUARTO: La Administración Municipal de requerirse realizará los traslados presupuestales necesarios para atender, desde el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, la Situación de Calamidad Pública decretada y aunado a lo anterior, y de ser necesario, se gestionarán recursos ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, organismos internacionales y demás entidades competentes.

QUINTO: El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su expedición y por un término de seis (6) meses.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde Municipal de Cúcuta

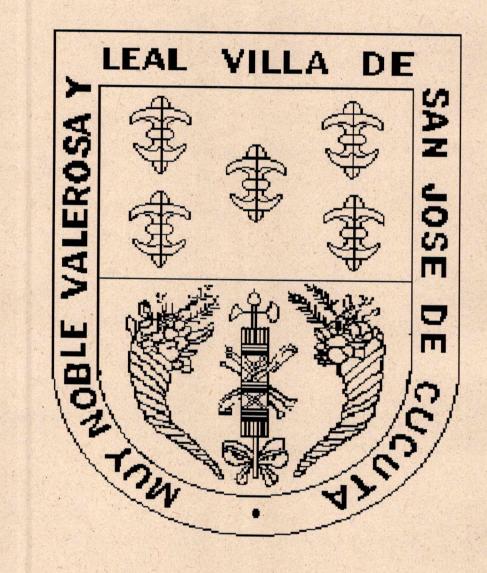
Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis-Jefe Oficina Jurídica Daniel Obdulio Franco Castañeda-Sec Privada

Daniel Obdulio Franco Castañeda-Sec Privada

Aprobó: Ing. German Alexander Chávez Rangel-Sec Gestión de Riesgos y Desastres

30

A



República de Colombia

Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta